

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
(28 de mayo de 2026)**

## **1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE EROSKI S. COOP.**

---

En este primer punto, y como obligación legal, se verificará por parte de la Presidencia de la Asamblea, que se han cumplido con las formalidades de publicidad y exposición de su convocatoria, así como puesta a disposición de todas las personas socias y de las personas delegadas, en particular, de toda la documentación relacionada con los acuerdos que van a ser objeto de votación durante la sesión.

No es preciso adoptar ningún acuerdo en este primer punto.

## **2. DESIGNACIÓN DE TRES PERSONAS SOCIAS PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.**

---

Como cada año, el primer punto del orden del día de la Asamblea está destinado a cumplir con la obligación legal y estatutaria de designar a tres personas socias para que, junto con la Presidencia y la Secretaría, firmen el Acta de la Asamblea, verificando que contiene todos los extremos contenidos en la ley y la forma de adopción de los acuerdos.

Antes de proceder al acuerdo, es costumbre informar sobre la aprobación del Acta de la Asamblea General celebrada anteriormente el pasado 2 de junio de 2025. La misma fue elaborada y aprobada en el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente establecidos.

Para proceder de forma similar con el Acta de la presente sesión, se propondrá elegir a tres personas que estén presentes en la reunión para que firmen el Acta de esta Asamblea junto a la Presidencia y la Secretaría. El acuerdo será el siguiente

### **ACUERDO:**

***Único. - “En virtud de lo establecido en el Artículo 52, Apartado 9 de los Estatutos Sociales, se designa a \_\_ (3) \_\_, presentes en esta reunión, para que, en unión de la Presidencia, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.”***

### **3. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD E INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS CUENTAS Y EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025**

---

El Consejo Rector, respecto al presente acuerdo, referente a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales y Consolidadas, presenta para su aprobación, tras su formulación aprobada por el Consejo Rector el 30 de abril de 2026, las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondiente al ejercicio 2025, informando que las mismas han sido debidamente auditadas por la firma auditoria PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., (PwC).

El Consejo Rector presentará los hitos más relevantes de su gestión durante el ejercicio 2025.

Seguidamente se propondrán los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**1º) “Aprobar las Cuentas Anuales de Eroski, S. Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2026, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.”**

**2º) “Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S. Coop., y sociedades dependientes, así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2026, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.”**

### **4. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CONSOLIDADO E INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**

---

El Consejo Rector, respecto del presente acuerdo referente al Estado de Información no Financiera consolidado e Información sobre Sostenibilidad, presenta como punto separado del Orden del Día su aprobación de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, informando de que la misma ha sido verificada por AENOR en su condición de prestador independiente de servicio de verificación a tales efectos.

La elaboración del informe, así como la verificación por parte del prestador independiente de servicios de verificación, ha sido realizado conforme a la citada Ley 11/2018 y según la Directiva (UE) 2022/4264 sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSRD), que no siendo obligatoria, la compañía se ha acogido a la recomendación impartida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su elaboración, así como la Directiva Ómnibus I.

Para ello, se propondrán los siguientes:

**ACUERDOS:**

***Único. - “Aprobar el Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2025, cerrado a 31 de enero de 2026, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio”.***

**5. DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2025**

---

En este punto del Orden del Día se realiza la propuesta de la distribución de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2025, positivos por importe de 43.984.271,01 euros que se proponen ser destinados conforme al siguiente:

**ACUERDO:**

**1º) “Aprobar, de conformidad con lo señalado en los Estatutos Sociales, la distribución de los resultados positivos del ejercicio 2025 por importe de 43.984.271,01 Euros, como sigue:**

<b>EXCEDENTE BRUTO*</b>	48.010.785,96 €
Al abono de los intereses de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski (AFSE) que forman parte de los fondos propios, cuyo pago se materializó el 31 de enero de 2026.	(6.944.119,69) €
Al abono de los intereses a las aportaciones al capital correspondientes a los capitales cuyo reembolso no ha acordado la Asamblea General, correspondientes al periodo 1/02/2025 y hasta	(801.516,77)

31/01/2026		
<b>EXCEDENTES DISPONIBLE</b>	<b>40.265.149,50</b>	<b>€</b>
<i>A Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y Otros Fines de Interés Público (COFIP):</i>	4.026.514,95	€
<i>Al Fondo de Reserva Obligatorio:</i>	8.053.029,90	€
<i>Al Retorno de las personas socias de trabajo</i>	16.106.059,80	€
<i>A Reservas Voluntarias de Libre Disposición :</i>	12.079.544,85	€

\*Sumada la COFIP

## **6. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA Y OTROS FINES DE INTERÉS PÚBLICO (COFIP)**

En este punto, se realizará el descargo del informe de gestión de los fines a los que se han destinado los fondos de la COFIP del año pasado, constituido con los resultados del ejercicio 2024.

Asimismo, tal y como establece la Ley de Cooperativas de Euskadi, y los Estatutos Sociales de Eroski S. Coop., se presentan ante la Asamblea General las líneas básicas de aplicación de los fondos de la Contribución para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público (COFIP) para el ejercicio en curso. Se propondrá por tanto la distribución de la COFIP, dotado en el punto anterior.

Se destinará a las finalidades establecidas en los Estatutos Sociales, siendo estas con carácter enunciativo, pero no limitativo la formación e información al consumidor y a las personas socias, la promoción de las relaciones intercooperativas, así como la promoción educativa, cultural, profesional y asistencial.

A lo largo del ejercicio será el Consejo Rector el encargado de la gestión y ejecución de esas líneas básicas de aplicación, reportando en la próxima Asamblea General de los destinos de la COFIP.

Para ello, se propondrán el siguiente:

**ACUERDO:**

**Único.- “ A propuesta del Consejo Rector la distribución del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa constituido a partir de los resultados del ejercicio 2025, que atenderá los siguientes destinos**

<b>A Fundación EROSKI:</b>	<b>850.000</b>	<b>€</b>
<b>A Distribución General conforme a los fines estatutarios</b>	<b>3.176.514,95</b>	<b>€</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>4.026.514,95</b>	<b>€</b>

**7. DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, LEGALES Y ORGANIZATIVAS**

---

**7.1. Acuerdos sobre aportaciones.**

- a) Determinación del importe máximo a destinar a reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja y acuerdo de reembolso de éstas.**

El artículo 23 de los Estatutos Sociales, otorga a la Asamblea General la facultad para determinar anualmente el importe máximo de aportaciones al capital a reembolsar a las personas socias cuya baja haya sido acordada por el Consejo Rector hasta el 20 de mayo de 2026, y cuyas aportaciones están pendientes de la decisión de su reembolso.

La cooperativa intenta, en la medida de lo posible, atender las solicitudes que normalmente se reciben en la marcha habitual de la compañía, y para poder hacerlo, preservando la solvencia y el futuro de la cooperativa, se considera necesario adoptar criterios y tomar medidas que persigan mantener un importe mínimo de solvencia y liquidez, para que el reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja no exceda de la capacidad que tenga la cooperativa para su absorción.

Por tanto, la determinación del importe destinado al reembolso de las aportaciones se establece teniendo en cuenta tanto el umbral de solvencia como el umbral de liquidez, determinados por el Consejo Rector.

Asimismo, la Asamblea General tiene la facultad de acordar el reembolso de las

aportaciones a las personas socias que han causado baja en la cooperativa.

El Consejo Rector, en base a las solicitudes presentadas, y a los capitales pendientes de decisión de reembolso, y teniendo en cuenta el análisis de sendos umbrales mencionados y establecidos en los Estatutos Sociales, propone a la Asamblea General los siguientes:

**ACUERDOS:**

- 1º) “Fijar en 13.800.000 euros (trece millones de euros), el importe máximo a destinar al reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja en la cooperativa por acuerdo del Consejo Rector hasta el 20 de mayo de 2026 y cuyo reembolso, no ha sido aprobado por la Asamblea General.”**
- 2º) “Acordar el reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja en la cooperativa por acuerdo del Consejo Rector hasta el 20 de mayo de 2026 y cuyo reembolso, parcial o total no ha sido aprobado por la Asamblea General, hasta un importe total de 13.800.000 euros (trece millones de euros), en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Eroski. S. Coop.**
- 3º) “Por el montante restante del importe establecido en el punto anterior y hasta alcanzar el importe total de solicitudes de reembolso que, siendo acordadas por el Consejo Rector hasta el 20 de mayo de 2026, no han sido aprobadas por la Asamblea General, y en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, no acordar el reembolso de dichas aportaciones.”**

**b) Autorización para la adquisición de Aportaciones Financieras Subordinadas por la Sociedad, en régimen de Autocartera**

Eroski tiene emitidas Aportaciones Financieras puestas en el mercado entre los años 2002 y 2007. En los acuerdos relativos a su emisión, Eroski se comprometió a mantener un determinado nivel de liquidez en el mercado adquiriendo títulos hasta alcanzar un importe equivalente al 10% del capital a fin de impulsar suficiente oferta y demanda al tráfico de los títulos existentes.

Para seguir cumpliendo con este compromiso, es preciso que la Asamblea General renueve en el Consejo Rector su delegación para adquirir estas Aportaciones, bien directamente o a través de alguna de las sociedades filiales.

Así, y con este objetivo, se considera conveniente renovar esta autorización, y, por tanto, se propondrá el siguiente

**ACUERDO:**

***Único. - “Autorizar al Consejo Rector para que pueda adquirir y mantener en cartera Aportaciones Financieras Subordinadas (AFS) de las Emisiones 2002, 2003, 2004 y 2007, directamente o a través de cualquier sociedad de su grupo o vinculada, hasta un importe máximo igual al 10% del capital de la Sociedad (incluyendo a estos efectos el importe de todas las emisiones de AFS), en los términos y condiciones que se estimen oportunos, y con las garantías establecidas por la legislación vigente. El precio de compra de las AFS que adquiera la sociedad no podrá ser inferior ni superior en más de un 50% al último precio de cotización en el mercado en que las AFS coticen o al precio de cotización que en su caso publique cualquier entidad de liquidez. Por excepción, el precio de compra a las entidades de liquidez de cualesquiera contratos celebrados o a celebrar por la sociedad, será igual al precio de compra que se determine en los respectivos contratos otorgados o que se otorguen con las citadas entidades de liquidez. La presente autorización para adquirir AFS por la sociedad se otorga por un plazo máximo de 18 meses.”***

**c) Actualización de las Aportaciones Obligatorias de las personas socias de trabajo de nuevo ingreso**

Los artículos 61.4 de la Ley de Cooperativas de Euskadi y 36.7 de los Estatutos Sociales establecen que la Asamblea General deberá fijar anualmente el importe de estas aportaciones obligatorias,

Por tanto, se trata de establecer, los importes que deberán aportar en concepto de Cuota de Ingreso y Capital Obligatorio las personas socias que se incorporen con posterioridad al 1 de julio de 2025.

La propuesta de este año es la de mantener los importes establecidos en las Asambleas Generales de 2024 y 2025 tanto para los conceptos de Cuota de Ingreso como de Capital Obligatorio, y que se aplicarán a todas las personas socias que se incorporen con posterioridad al 1 de julio de 2026. Por tanto, se propondrá el siguiente

Por tanto, se propondrá el siguiente

**ACUERDO:**

***Único. - “Establecer las Aportaciones de las personas socias de trabajo, fijando la cantidad de 2.473,86 Euros como Cuota de Ingreso y la cantidad de 9.895,43 Euros como Aportación Obligatoria al Capital Social, resultando el importe 12.369,29 Euros como Aportación Obligatoria Total para aquellas personas socias que se incorporen (como aspirantes) con fecha de alta 01 de julio de 2026 en adelante”.***

**7.2. Retribución de las Aportaciones Financieras Subordinadas que forman parte de los Fondos Propios.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 bis de los Estatutos Sociales, se debe acordar anualmente si las Aportaciones Financieras Subordinadas que formen parte de los Fondos Propios, devengan o no retribución. Este acuerdo es una exigencia derivada de la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Contabilidad, para la consideración de las AFS como Fondos Propios.

En la Asamblea General de 2025 se aprobó ya la remuneración de las AFS correspondiente al ejercicio 2026 y que finaliza el 31 de enero de 2027, fecha de su abono.

Este año se propone acordar dicha remuneración para el ejercicio 2027, que finaliza el 31 de enero de 2028, siendo esta también su fecha de abono, todo ello de conformidad con lo establecido en las propias condiciones que regulan la emisión de las AFS en circulación.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

***Único.* - "Aprobar la remuneración correspondiente al ejercicio 2027 de las Aportaciones Financieras Subordinadas emitidas en 2007 y que forman parte de los Fondos Propios, con interés nominal e importe bruto a calcular de conformidad a lo establecido en sus condiciones de emisión, y que se abonará al 31 de enero de 2028."**

**7.3. Retribución de las Aportaciones al capital social de las personas socias de trabajo cuyo reembolso no ha sido acordado por la Asamblea General.**

De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Cooperativas de Euskadi y el artículo 23 los Estatutos Sociales de Eroski, correspondería retribuir las aportaciones al capital social de las personas socias de trabajo cuyo reembolso no ha sido aprobado por la Asamblea General con el interés legal del dinero.

En consecuencia, se propone la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

***Primero.- Respecto del período iniciado el 1 de febrero de 2026 y finalizado el 31 de enero de 2027, el reconocimiento de una remuneración bruta equivalente al del interés legal del dinero, a las aportaciones al capital de las personas socias que han causado baja y cuyo reembolso no ha sido aprobado por la Asamblea General.***

***Segundo.- Se acuerda conforme al acuerdo anterior, que su devengo se efectuará mediante la conversión de la remuneración neta de la retención de impuestos que en su caso corresponda en aportaciones denominadas "Aportaciones procedentes de intereses devengados".***

**8. RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE RECURSOS**

El Comité de Recursos es el órgano de la cooperativa que se encarga de resolver los recursos contra las sanciones recaídas en los expedientes disciplinarios abiertos por infracciones graves o muy graves a las personas socias, agotando la vía interna.

Los miembros titulares y suplentes son elegidos por la Asamblea General en votación secreta y deben ser personas socias de pleno derecho, reuniendo los

requisitos de antigüedad, experiencia cooperativa e idoneidad establecidos en los Estatutos Sociales, siendo necesario que, además, los candidatos no ostenten otros cargos sociales.

Cada año corresponde renovar por mitades este órgano, compuesto por tres representantes de las personas socias de trabajo y dos de las personas socias consumidoras. En esta ocasión se debe designar a tres candidatos, dos de entre las personas socias de trabajo y una de entre las personas socias consumidoras, en votación secreta. Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente:

**ACUERDO:**

**“Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para el Comité de Recursos, por el plazo máximo estatutario de dos años”**

<i><b>Personas socias de Consumo</b></i>	<i><b>Personas socias de Trabajo</b></i>
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

## **9. RENOVACIÓN DEL CONSEJO RECTOR**

---

Los miembros titulares y suplentes del Consejo Rector son elegidos por la Asamblea General en votación secreta y deberán ser personas socias de pleno derecho y reunir los requisitos de antigüedad, experiencia cooperativa e idoneidad que se establezcan en los Estatutos, siendo necesario que, además, los candidatos no ostenten otros cargos sociales.

Cada dos años toca la renovación por mitades del Consejo Rector. Los candidatos por designar son tres de entre las personas socias de consumo y tres de entre las personas socias de trabajo, en votación secreta.

Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente.

**ACUERDO:**

***“Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para el Consejo Rector, por el plazo máximo estatutario de cuatro años:”***

<b><i>Personas socias de Consumo</i></b>	<b><i>Personas socias de Trabajo</i></b>
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

**10. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**


---

En este punto del Orden del Día, y para mejor cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias, se propone un acuerdo habitual de delegación de facultades de la Asamblea General en el Consejo Rector, de modo que cualquiera de sus miembros pueda otorgar escritura pública en la que se contengan cualquiera de las decisiones adoptadas por esta Asamblea, y acreditarlos ante cuantas autoridades, administraciones y registros interese.

Por lo tanto, se propondrá el siguiente:

**ACUERDO:**

***“Delegar en cada uno de los miembros del Consejo Rector y en el Letrado Asesor, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda acordar y realizar cuantas actuaciones o gestiones de desarrollo o ejecución fueran convenientes o necesarias para lograr la más completa ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y comparecer ante el Notario de su elección y elevarlos a público, otorgando para ello las***

*Escrituras Públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación y realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdo y adjuntando cuantos documentos sean legalmente exigibles, así como para que realice cuantas gestiones sean oportunas hasta obtener su depósito y/o inscripción, incluyendo la solicitud de inscripción parcial, en el los Registros interesados, a la vista de las calificaciones verbales o escritas emitidas por los mismos o por cualquier otro organismo o autoridad.”*

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

---